

CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE FORMACIÓN EN INGLÉS PARA EL PERSONAL DEL IDEPA.

A. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene como objeto el servicio de formación en inglés para el personal del IDEPA que consistirá en:

1.- Impartición de clases de inglés al personal del IDEPA en las siguientes condiciones:

- Tres grupos en niveles de iniciación, intermedio y avanzado.
- Grupos de 8/10 alumnos por grupo.
- Nivel avanzado: Este grupo está formado por personal que habitualmente maneja el idioma inglés en sus relaciones de trabajo. Será preciso "personalizar" este grupo en vocabulario/temática empresarial; presentaciones en público; negociaciones; perfeccionamiento en la expresión...
- En caso necesario, el IDEPA cuenta con equipos audiovisuales en la sala en la que se van a desarrollar las clases.

2.- Una bolsa de 20 horas para la preparación de Presentaciones por parte del personal

B. LOTES

- ☐ SI
☒ XNO

C. CÓDIGO CPV:

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 (CPV) es la siguiente:

79632000-3 "Servicios de formación del personal"
80510000-2 "Servicios de formación especializada"

D. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD DEL CONTRATO, RELACIÓN DE LAS NECESIDADES CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN:

Conforme a la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, esta entidad tiene como fines el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en la Comunidad Autónoma.

Para alcanzar estos fines, el IDEPA participa activamente en redes internacionales, promueve la dimensión internacional del sistema regional de innovación y dispone de una amplia experiencia como socio de proyectos europeos.

Además la región cuenta con arraigada cultura industrial y una población activa altamente cualificada, lo que unido a su estratégica posición geográfica y un entorno empresarial altamente competitivo, ha facilitado la implantación de empresas de capital extranjero y el desarrollo de proyectos industriales y de servicios de apoyo industrial.

En este sentido, el IDEPA asesora a los potenciales inversores y ofrece soluciones a medida. En el ejercicio de estas funciones, el personal directamente implicado en estos proyectos europeos así como en la función de atracción de inversiones, debe comunicarse en lengua inglesa de manera habitual.

La contratación se justifica en la necesidad de prestar a los trabajadores del IDEPA una formación que les permita mantener el nivel adecuado de inglés para el desarrollo de su trabajo, sin que se disponga de medios humanos adecuados y suficientes para realizar su objeto.

E. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación es de 5.200 €.

El sistema de determinación del precio de licitación se ha basado en el sistema de precios unitarios:

Precios unitarios máximos de licitación

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN
Precio hora clases grupales	50 € x 84 = 4.200
Precio hora preparación intervenciones	50 € x 20 = 1.000

Actividad exenta de IVA en base al artículo 20.1 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El número de horas es estimativo, cada mes se pagará el número de horas efectivamente prestadas.

El precio hora incluirá todos los gastos que lleva aparejados tales como material, desplazamientos, etc.

F. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato es de 5.200 €.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de duración del contrato es de 7 meses desde la fecha de formalización.

Plazos parciales:

- ☐ SI
☒ XNO

En caso afirmativo, especificar plazos parciales

Posibilidad de prórrogas:

- ☐ SI
☒ XNO

H. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

Sede del IDEPA.

I. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, EN SU CASO CLASIFICACIÓN

Declaración según Anexo de que se dispone de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los siguientes términos:

SOLVENCIA ECONÓMICA

Volumen anual de negocios, en alguno de los tres últimos 3 años concluidos, igual o superior al presupuesto del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA

Realización de servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que constituye el contrato, en los últimos 3 años por importe total igual o superior al presupuesto del contrato.

J. PRESENTACIÓN

DE

PROPOSICIONES

Lugar de presentación: De conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, sito en el Parque Tecnológico de Asturias, Llanera, Código Postal 33428.

La LCSP establece que la presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, si bien este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto y, en todo caso hasta que no se disponga de la adecuada herramienta y dispositivo de recepción electrónica de las ofertas.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante, finalizando el plazo a las catorce horas del último día del plazo, que se ampliará hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Oferta económica	50
CURRÍCULO DOCENTE	50
Acreditación de nacionalidad de país anglófono	25
Acreditación de residencia en país anglófono por periodo mínimo de 2 años	15
Acreditación de un mínimo de 1 años en formación en inglés en ámbitos profesional	10
TOTAL	100

Se otorgarán 50 puntos a la oferta económica más baja y al resto los puntos que proporcionalmente correspondan, aplicando la siguiente fórmula:

$$(\text{Oferta más económica} / \text{Oferta a valorar}) \times 50 \text{ puntos}$$

L. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los establecidos en la LCSP.

M. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS.

Los previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

N. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- **Cesión:** En el presente contrato no se admitirá la cesión.
- **Subcontratación:** En el presente contrato no se admite la subcontratación.

Ñ. ÁREA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

El Área Jurídico Administrativa

O. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El asesor jurídico del IDEPA, a quien le corresponderá, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica.

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- ☐ SI
☐ XNO

La Responsable de Área Jurídico Administrativa

Eva Pando Iglesias



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE FORMACIÓN EN INGLÉS PARA EL PERSONAL DEL IDEPA.

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato se califica como de servicios y tiene carácter privado (artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, habida cuenta que los límites cuantitativos de esta modalidad de tramitación hacen que sea de aplicación en exclusiva a contratos armonizados.

El presente Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

1.2 Tramitación del expediente de contratación y procedimiento de adjudicación del contrato

El tipo de tramitación del expediente de contratación será ordinario. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.3. Orden jurisdiccional competente

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil, las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales a que hace referencia el párrafo anterior.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de formación a los trabajadores del IDEPA que les permita mantener el nivel adecuado de inglés para el desarrollo de su trabajo.

3. LOTES

No está prevista la división en lotes de acuerdo con lo previsto en el **Apartado B** del Cuadro Resumen.

4. CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la prevista en el **Apartado C** del Cuadro Resumen.

5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En el **Apartado D** del Cuadro Resumen se señalan las necesidades de la Administración a las que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, idoneidad del contrato, relación de las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato (que será directa, clara y proporcional) y eficiencia en la contratación.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto base de licitación, incluido el IVA, es el señalado en el **Apartado E** del Cuadro Resumen.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, se ha determinado teniendo en cuenta el sistema de precios unitarios.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **Apartado F** del Cuadro Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al presente contrato.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y EXISTENTE

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, del cumplimiento de este contrato, en su presupuesto.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1 El plazo de duración del contrato será el que figure en el **Apartado G** del Cuadro Resumen.

10.2 El lugar de ejecución de las prestaciones será el señalado en el **Apartado H** del Cuadro Resumen.

11. INFORMACIÓN AL LICITADOR

11.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del Principado de Asturias podrá obtener toda la información sobre el presente contrato, así como la documentación correspondiente (Pliegos y Anexos). Asimismo, dicha documentación estará accesible al público en la sede del IDEPA.

El Área que tramita el expediente es el Área Jurídico Administrativa. El medio para solicitar información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria será el teléfono (985980020), debiendo indicarse, en su caso, el número de teléfono para la comunicación de la correspondiente respuesta.

11.2. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato serán los siguientes:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Consejería de Empleo, Industria y Turismo e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

12.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

12.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, debiendo presentar a estos efectos la declaración que se recoge en el **Anexo I** de este Pliego.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con el artículo 159.4 a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, y mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por la situación coyuntural que se está dando en el ROLECE dado el alto volumen de solicitudes de inscripción y que no han podido ser atendidas en su integridad hasta este momento, se acudirá a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, en tanto esta situación no haya sido solventada.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La forma de presentación de proposiciones por los licitadores será la establecida en el **Apartado J** del Cuadro Resumen.

14.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previstas en el artículo 149 LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho artículo.

14.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar **UN ÚNICO SOBRE cerrado y firmado en el cierre del mismo** por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior:

- Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.
- Nombre del licitador.
- Domicilio social/Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono.
- Fax.
- Dirección de correo electrónico

En este sobre se incluirá la declaración responsable y la oferta redactada conforme al modelo establecido en el Anexo.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación de fondo que se le requiera en original o copia debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La documentación que se presente para subsanación por los licitadores, en su caso, deberá presentarse en sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo, debiendo figurar en su exterior:

- La indicación “**SUBSANACIÓN.**”
- Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.
- Nombre del licitador.
- Domicilio social/Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono.
- Fax.
- Dirección de correo electrónico.

Asimismo, cualquier documentación que les sea requerida durante la tramitación del procedimiento deberá presentarse en sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo, haciendo constar en él los datos citados en el párrafo anterior, sustituyendo la indicación “Subsanación” por la que en su caso proceda de acuerdo con el requerimiento realizado.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una de ellas deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura inserto en el **Anexo I**.

14.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el **Apartado J** del Cuadro Resumen.

15. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los criterios que servirán para la adjudicación del contrato son los que se indican en el **Apartado K del Cuadro resumen**.

16. EXAMEN DE LAS OFERTAS

La apertura de las proposiciones se efectuará en acto público por el Asesor Jurídico del IDEPA y un técnico adscrito al Área Jurídico administrativa que levantará acta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, no se constituye mesa de contratación puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento que tiene como característica la simplificación reduciendo los mismos.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con el **Apartado L** del Cuadro Resumen, el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el **Apartado M** del Cuadro Resumen.

17.EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no haya sido aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por causas de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, eximirá a los licitadores, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario. Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde del los quince día hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

20. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

20.1. Régimen de pagos

El pago se efectuará mensualmente, previa presentación de factura detallada expedida de forma legal y conformada por el responsable del Área Jurídico Administrativa, acompañada de un informe técnico favorable emitido por el responsable del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario en el Fichero de Acreedores cumplimentado al efecto al firmar el contrato.

A efectos de conformación de facturas, se hace constar que el órgano de contratación, competente en materia de contabilidad y destinatario es el IDEPA (Oficina contable, Centro Gestor y Unidad tramitadora: A03008795 Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias).

20.2.- Revisión de precios

En el presente contrato no se admite revisión de precios.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 LCSP, serán de aplicación al contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205, sobre modificación de los contratos.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Serán causas de resolución del contrato, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- a)** La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b)** La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

22.2. Cuando la resolución del contrato se produzca por mutuo acuerdo de las partes, sus derechos se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte del IDEPA de las obligaciones del contrato, determinará con carácter general el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al contratista. Asimismo, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al IDEPA los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Se establece, para lo no previsto en la presente cláusula, la aplicación supletoria de los artículos 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP en cuanto a los efectos y cuantías resarcitorias que no colisionen con la naturaleza del contrato.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

23.1. Cesión.

En el presente contrato no se admitirá la cesión.

23.2. Subcontratación.

En el presente contrato no se admite la subcontratación.

24. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y de toda aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos del artículo 133 LCSP. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde que se tenga conocimiento de la información.

25. CLÁUSULA ADICIONAL

El Anexo que contiene la Declaración responsable y la oferta, constituye parte integrante del presente Pliego de Cláusulas:

Llanera, a 3 de octubre de 2018

Eva Pando Iglesias

Responsable del Área Jurídico Administrativa